



ES COPIA
Liliana Blatrix
LILIANA BLATRIX FUJICO
Jefe Departamento

58

Universidad Nacional de Rosario

ROSARIO, 30 SET 1992

VISTO el expediente nº 61.568, relacionado con el Convenio de Colaboración Académica y Científica, suscripto el 3 de diciembre de 1991, entre la Universidad de Valladolid (España) y esta Casa de Altos Estudios, con el objeto de establecer y desarrollar programas de estudio conjuntos, intercambio y cooperación en el campo de la docencia, formación de estudiantes e investigación.

Teniendo en cuenta el Dictamen nº 6503 de Asesoría Jurídica y la intervención de Dirección General de Contabilidad y Presupuesto.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración Académica y Científica suscripto el 3 de diciembre de 1991, entre la Universidad de Valladolid (España) y esta Casa de Altos Estudios, que como Anexo forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- Inscribese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 1289/92

mg.

Liliana Blatrix
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO



UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

ES COPIA
Liliana Beatriz...
LILIANA BEATRIZ...
jefe Departamento

CONVENIO DE COLABORACION ACADEMICA Y CIENTIFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO (ARGENTINA)

La Universidad Nacional de Rosario (República Argentina) con sede en calle Córdoba 1814 (2000) Rosario, en pleno goce de su autonomía representada por el Magfco. y Excmo. Sr. Rector Don Carlos Millet, y la Universidad de Valladolid con sede en Plaza Santa Cruz, núm. 8 de Valladolid, representada por el Magfco. y Excmo. Sr. Rector Don Fernando Tejerina García, convencidas del interés recíproco en establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas Casas de Altos Estudios, y en ejercicio de sus respectivas atribuciones, han establecido las siguientes

BASES GENERALES DEL ACUERDO

I.- OBJETIVOS.

Este acuerdo se establece para desarrollar programas de estudio conjuntos, intercambio y cooperación en el campo de la docencia, formación de estudiantes e investigación, de acuerdo con los términos indicados más abajo.

El mismo se llevará a cabo dentro del marco de colaboración cultural y científica establecido entre los dos países y ambas partes se comprometen a promover ante sus respectivos consejos universitarios u organismos de coordinación interuniversitaria la posibilidad de hacer extensivo este acuerdo a otras instituciones de sus países.

II.- TIPOS DE COOPERACION.

La cooperación entre ambas Universidades incluirá lo siguiente:

1. Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas Instituciones.

1289/92



UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

ES COEIA
Juliana Beatriz Torres
JULIANA BEATRIZ TORRES
Jefe Departamento

2. Intercambio de personal docente e investigadores para complementar cursos ofrecidos en las respectivas Instituciones.
3. Seminarios, coloquios, simposios.
4. Estudios conjuntos de investigación.
5. Programas y planes de estudio conjunto.
6. Acceso a equipos y material específico.
7. Visitas de corta duración.
8. Intercambio de pre y post-grado.
9. Otras actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.

III.- AREAS DE COOPERACION.

La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas Universidades.

El personal que ofrezcan ambas Instituciones para las actividades mencionadas anteriormente habrá de ser aceptado por ambas partes bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas.

Las áreas en las cuales se desarrolle la cooperación incluirá programas y actividades diversas que se definirán específicamente en los sub-acuerdos o protocolos correspondientes.

IV.- PROGRAMAS - PROYECTOS ESPECIFICOS.

Para cada programa o proyecto específico deberá ser desarrollado un sub-acuerdo o protocolo respectivo. Estos deben incluir la siguiente información:

1289/92



UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

ES COPIA
Liliana Beatriz Tizoc
LILIANA BEATRIZ TIZOC
Jefe Departamento

2. Intercambio de personal docente e investigadores para complementar cursos ofrecidos en las respectivas Instituciones.
3. Seminarios, coloquios, simposios.
4. Estudios conjuntos de investigación.
5. Programas y planes de estudio conjunto.
6. Acceso a equipos y material específico.
7. Visitas de corta duración.
8. Intercambio de pre y post-grado.
9. Otras actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.

III.- AREAS DE COOPERACION.

La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas Universidades.

El personal que ofrezcan ambas Instituciones para las actividades mencionadas anteriormente habrá de ser aceptado por ambas partes bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas.

Las áreas en las cuales se desarrolle la cooperación incluirá programas y actividades diversas que se definirán específicamente en los sub-acuerdos o protocolos correspondientes.

IV.- PROGRAMAS - PROYECTOS ESPECIFICOS.

Para cada programa o proyecto específico deberá ser desarrollado un sub-acuerdo o protocolo respectivo. Estos deben incluir la siguiente información:

1289/92



UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

ES COPIA
Liliana Beatriz Flores
LILIANA BEATRIZ FLORES
Jefe Departamento

1. El origen, la naturaleza y la descripción del programa-proyecto.
2. Los nombres de los responsables y los participantes de cada Institución.
3. La duración del programa-proyecto.
4. Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.
5. Las previsiones hechas para el reconocimiento y convalidación académica en casos de programas de estudio conjunto.
6. Las previsiones realizadas para el alojamiento y la participación de los invitados en actividades universitarias, etc.

Estos sub-acuerdos deberán contar con la aprobación de los Rectores de cada Universidad.

V.- CONDICIONES FINANCIERAS.

- a) - No hay compromiso financiero alguno asumido por las Instituciones a la firma de este Acuerdo.
- b) - Para cada programa-proyecto se indicarán separada y específicamente los detalles financieros.
- c) - Las actividades de cooperación, salvo que se especifique, estarán sujetas a los fondos existentes dentro del marco de Acuerdos Internacionales.

1 1289/92



UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

ES COPIA
Liliana Bertrán
LILIANA BERTRÁN
Jefe Departamento

VI.- RECONOCIMIENTO Y CONVALIDACION.

En caso de programas de estudio conjuntos o de movilidad estudiantil, dentro del marco de Programas o Intercambios Internacionales, se establecerá un sistema académico de reconocimiento mutuo y convalidación.

Este sistema deberá describirse en cada sub-acuerdo o protocolo específico y ser aprobado por las correspondientes autoridades académicas de ambas Universidades.

VII.- FORMA DE DISPONER DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a la disposición de ambas partes, a menos que se establezcan otras normas.

Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes existentes entre cada inventor y su Institución. Los Acuerdos establecidos sobre el uso de patentes deberán tener el consentimiento de todos los co-inventores.

VIII.- PARTICIPACION DE TERCEROS.

En los casos en los que la colaboración objeto de este Acuerdo sea financiada a través de contratos o becas existentes entre la Universidad de Valladolid, o bien la Universidad Nacional de Rosario Argentina y terceros deberá entenderse que dichos contratos y becas podrán ser utilizados sólo por las Instituciones en cuestión. Ello no excluye, sin embargo, la posibilidad de futuros acuerdos con terceros que incluyan a ambas Universidades.

1289/92



UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

ES COPIA
Liliana Beatriz Pardo
LILIANA BEATRIZ PARDO
Jefe Departamento

IX.- INFORMACION CONFIDENCIAL.

Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este Acuerdo o de su realización, deberá ser protegida de acuerdo con la ley del país receptor.

X.- VIGENCIA Y DURACION.

- a) - Este Acuerdo tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha de entrada en vigencia, de acuerdo con las disposiciones estatutarias de las partes, y se renovará automáticamente de no haber sido peticionada su rescisión por alguna de las partes.
- b) - El Acuerdo podrá ser rescindido a petición de una de las partes interesadas. Dicha petición o denuncia deberá ser presentada por escrito y con al menos seis meses de antelación a la finalización de la duración acordada.
- c) - La petición de rescisión no afectará las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidos por las partes.

XI.- COORDINACION.

Cada Rector nombrará en un plazo no mayor a tres (3) meses un comité, comisión o persona responsable que coordine y revise las actividades que se llevan a cabo dentro del marco del Acuerdo.

Los coordinadores se pondrán en contacto regularmente con el fin de apoyar el desarrollo de la cooperación.

1289/92



UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

ES COPIA
Liliana Bertriz
LILIANA BERTRIZ
Jefe Departamento

XII.- JURISDICCION.

Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio queda sujeta a los principios del Derecho Internacional Privado vigentes en la legislación de ambos signatarios.

Este Convenio se suscribe por duplicado de un mismo tenor y a un solo efecto en Valladolid a tres de Diciembre de mil novecientos noventa y uno.

Por la Universidad de
Valladolid

Por la Universidad Nacional
de Rosario (Argentina)



Fernando Tejerina
El Rector
Fernando Tejerina García

Carlos Millet
El Rector
Carlos Millet

1289/92